



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Presidencia

Acuerdo No. CSJCOA20-33
martes, 16 de junio de 2020

“Por medio del cual se adoptan medidas sobre el protocolo de horario laboral, acceso a sedes, trabajo presencial, trabajo en casa por turnos, uso de herramientas tecnológicas y virtualidad que permitan la prestación del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Montería”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996, las conferidas en los artículos 1, 15, 16, 26, 36, 37, 39 y 40 del Acuerdo PCJSA20-11567 del 05 de junio de 2020 y de conformidad con lo decidido en sesión extraordinaria del 16 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1° de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el anotado Acuerdo.

Que el párrafo del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, establece que, desde el 17 de junio del presente año, conforme a las indicaciones de jefes de despachos o dependencias, los servidores podrán acudir a las sedes con el fin de realizar tareas de planeación y organización del trabajo, sin atención al público, bajo las condiciones establecidas en el precitado Acuerdo.

Que el artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, señala que para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes solo podrán asistir como máximo el 20% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general.

Que el Magistrado, Juez o Jefe organizará la asistencia a las sedes judiciales de acuerdo con las necesidades del despacho a su cargo o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de notificación.

Que el artículo 16 del pluricitado acuerdo, reglamenta que antes del 17 de junio, los consejos seccionales de la judicatura, en coordinación con los directores seccionales correspondientes, expedirán los actos administrativos en los que se definan los horarios y turnos de trabajo y de atención al público en cada uno de los distritos durante la emergencia. Éstos podrán ser diferenciados según las características de las ciudades o regiones.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia



Que están exceptuados de asistir a los despachos quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, por lo que no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.

Que a través del Artículo 2 del Decreto 277 del 31 de mayo de 2020, la Gobernación del Departamento de Córdoba, decretó el toque de queda para todas las personas habitantes del departamento, a partir del 1° de junio hasta el 1° de julio de 2020, dentro del siguiente horario:

Toque de queda de Lunes a Viernes	Desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.
Toque de queda de Sábados, Domingos y Festivos	Desde las 6:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Que a través del Artículo 2 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020¹, el Gobierno Nacional estipuló lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán.

En aplicación de los convenios y tratados internacionales se prestará especial atención a las poblaciones rurales y remotas, así como a los grupos étnicos y personas con discapacidad que enfrentan barreras para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para asegurar que se apliquen criterios de accesibilidad y se establezca si

¹ “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

se requiere algún ajuste razonable que garantice el derecho a la administración de justicia en igualdad de condiciones con las demás personas.

Parágrafo 1. *Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.*

Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.

(...)"

Que el Acuerdo No. 1591 de 2002 *"Por el cual se establece el sistema de información de gestión de procesos y manejo documental (Justicia XXI)"*, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reseña lo siguiente en su artículo quinto: *"Una vez instalado el sistema de que trata el artículo primero del presente Acuerdo o el módulo o módulos del mismo, su utilización será obligatoria para los servidores judiciales, so pena de las sanciones disciplinarias y administrativas a que haya lugar, como lo disponen la ley 734 de 2002 y el Acuerdo 1392 de 2002"* y adicionalmente mediante el Acuerdo No. PSAA14-10215 de 2014 *"Por el cual se autoriza la adecuación del sistema de información de gestión de procesos y manejo documental (Justicia XXI) en ambiente Web"*, esa misma Colegiatura autorizó la adecuación del sistema de información de gestión de procesos y manejo documental (Justicia XXI) en ambiente Web, actualmente denominado Tyba.

Que en el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, a partir de marzo de 2019 y finalizando el 2 de enero de 2020, inició la implementación del aplicativo Justicia XXI en ambiente Web para el reparto en primera instancia de procesos (Penales, Civiles, Laborales, Administrativos, Familia, Acciones Constitucionales), a través de Oficina de Apoyo Judicial y los Centros de Servicios Administrativos, Civiles, Familia, Penales y Penales para Adolescentes), tal como fue comunicado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería en las directrices contenidas en la Circular DESAJMOC19-70 de 9 de diciembre de 2019, dirigida a todos los servidores judiciales y a los usuarios de la administración de justicia.

Que mediante escrito fechado 12 de junio de 2020, los doctores Sandra Yáñez Negrete, Juez Promiscuo Municipal de Los Córdoba, María Alejandra Anichiarico Espitia, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Escondido y Gustavo Lemus Muñoz, Juez Promiscuo Municipal de Canalete, como jueces de la zona oeste del departamento de Córdoba, pertenecientes al Circuito Judicial de Montería, y previa socialización con los empleados de dichos despachos, solicitaron que les sea asignado un horario similar en jornada continua sugiriendo los siguientes: de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. o de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Que manifiestan los denotados funcionarios judiciales que la anterior solicitud la realizaron atendiendo que en estos tres municipios existen casos positivos de COVID-19; que no está

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

en funcionamiento el servicio de transporte público, que las condiciones de salubridad no son las mejores por los problemas de agua potable en la región y que los empleados y funcionarios en su mayoría residen en la ciudad de Montería.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba,

ACUERDA:

Capítulo 1. Condiciones de trabajo en el Distrito Judicial de Montería

ARTÍCULO PRIMERO.- Jornada laboral de los servidores judiciales. A partir del 17 de junio de 2020, la jornada laboral de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, será:

- a. De 8:00 a.m. y hasta las 12:00 a.m., primer turno
- b. De 1:00 p.m. y hasta las 5:00 p.m., segundo turno

Esto es, que podrán asistir como máximo el 20% de los servidores por cada despacho, secretaria, oficina, centro o dependencia en general.

Parágrafo 1. Con el fin de minimizar el riesgo de contagio del coronavirus COVID-19 y mantener el control de las medidas de prevención adoptadas, sin excepción alguna, el ingreso a las sedes solo estará permitido durante el horario laboral y la permanencia en las mismas no podrá superar el tiempo fijado para la jornada correspondiente.

Parágrafo 2: Excepciones al horario ordinario, así:

EXCEPCIONES AL HORARIO ORDINARIO	
DESPACHO JUDICIAL	HORARIO
Juzgado Promiscuo Municipal de Los Córdoba	8:00 a.m. - 04:00 p.m. (jornada continua)
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Escondido	
Juzgado Promiscuo Municipal de Canalete	

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Horario de atención al público. A partir del 1° de julio de 2020, el horario de atención al público de manera excepcional en el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, será de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Parágrafo 1. Los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que **el horario de atención al público será prestado en las sedes de los despachos judiciales excepcionalmente cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad.**

Parágrafo 2. Los turnos nocturnos de control de garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y del Sistema Penal Acusatorio, estipulados en los Acuerdos CSJCOA19-81 y CSJCOA19-82 de 24 de diciembre de 2019, inician una vez que termina la jornada laboral.

ARTÍCULO TERCERO.- Turnos de trabajo. A partir del 17 de junio y hasta el 30 de junio de 2020 los servidores judiciales asistirán a los despachos judiciales y dependencias administrativas según lo regulado en el parágrafo del artículo 1 y el artículo 15 del Acuerdo PCSJ20-11567 del 5 de junio de 2020.

Los funcionarios y jefes de dependencias administrativas organizaran la atención y asistencia presencial entre los empleados a su cargo en turnos de 4 horas presenciales y 4 horas en casa para regir a partir del 1° de julio de 2020, aplicando lo señalado en el artículo 15 del Acuerdo PCSJ20-11567 del 5 de junio de 2020.

Para el desarrollo de las tareas en casa los Magistrados, Jueces, Jefes y Directores de dependencia administrativa tendrán en cuenta el formato de consulta de condiciones de los servidores judiciales relacionados con el trabajo en casa, dando aplicación al artículo 37 del Acuerdo PCSJA20-11567.

ARTÍCULO CUARTO.- Presencialidad. La atención al usuario por ventanilla, baranda o de manera presencial se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional, sobre condiciones de acceso y permanencia en las sedes judiciales. En los horarios señalados en el artículo segundo del presente Acuerdo, previa autorización del titular del despacho y dependencia administrativa.

Se respetará el derecho al descanso y a la desconexión laboral de los servidores judiciales.

Capítulo 2. Condiciones de trabajo virtual

ARTÍCULO QUINTO.- Atención al usuario por medios electrónicos. En el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, se encuentra implementado el uso del

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia

aplicativo Justicia XXI en ambiente Web regulado por el Acuerdo No. PSAA14-10215 de septiembre 3 de 2014, "Por el cual se autoriza la adecuación del sistema de información de gestión de procesos y manejo documental (Justicia XXI) en ambiente Web", que es un modelo de gestión de consulta pública de procesos judiciales, de descarga de archivos públicos de procesos judiciales y de archivos públicos notificados, de consulta de publicaciones de fijación de estados de los despachos judiciales, de actuaciones, entre otras utilidades. Por lo que, a través de esta herramienta, se hará el reparto de demandas, las cuales se recibirán vía correo electrónico de manera preferente.

En anexo que forma parte de este documento se relacionan los medios y canales técnicos y electrónicos institucionales concretos disponibles para la recepción, atención, comunicación y tramite de actuaciones por parte de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centro de servicios y demás dependencias de la rama judicial en el Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba, que comprende el Departamento del Córdoba.

Se dará estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 21 del Acuerdo PCSJA20-11567, privilegiando el uso de las tecnologías.

Lo anterior, se enviará al Cendoj, para su publicación en el portal web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- Actualización de sistemas institucionales de información. Los funcionarios judiciales y jefes de dependencia deben actualizar los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, las actuaciones, novedades y anexos de los procesos tramitados durante la emergencia sanitaria, como la consulta de procesos en la página web en la plataforma de Justicia XXI Web (Tyba).

Lo expuesto, en cumplimiento a lo consagrado en los Acuerdos Nos. 1591 de 2002, PSAA14-10215 de 2014 y PCSJA20-11567 de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el Decreto 806 de 2020 proferido por el Gobierno Nacional y la Circular DESAJMOC19-70 de 9 de diciembre de 2019, emitida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería y el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

Capítulo 3. Condiciones de bioseguridad

ARTÍCULO SEPTIMO.- Protocolo de bioseguridad. El Consejo Seccional aprobó el protocolo local presentado por el Director Seccional de Administración Judicial de Montería, donde se establecen acciones y responsabilidades concretas en las sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería para asegurar el cumplimiento de la Circular DEAJC20-35 de 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.

Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564

Montería – Córdoba. Colombia


Capítulo 4. Seguimiento y vigencia

ARTÍCULO OCTAVO.- Seguimiento a la implementación de condiciones y medidas de bioseguridad. El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba habilito por medio del correo institucional conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co un buzón digital de quejas, sugerencias o felicitaciones para el seguimiento a la implementación y concreta aplicación de las condiciones, medidas de Bio seguridad y lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia. El presente acuerdo rige desde su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, Departamento de Córdoba, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).



PAMELA GÁNEM BUELVAS
Presidente

PGB / afac